



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 057-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 011, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 07 de junio de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Pedido de fecha 04 de junio de 2021, suscrito por el consejero regional Dinenson Petsa Ijisan, mediante el cual se dirige al pleno del Consejo Regional y solicita admitir el pedido de Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N.º 055-2021GRA/CR-SO de fecha 31 de mayo de 2021, que acordaron por mayoría, no dispensar mi inasistencia y se proceda al descuento del 25% de mi dieta que percibo como consejero regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N.º 055-2021-GRA/CR-SO, de fecha 30 de mayo de 2021, el consejo regional por mayoría de sus miembros presentes acordaron: **Artículo Primero. – NO DISPENSAR** la inasistencia del consejero regional Dinenson PETSa IJISAN a la Sesión Ordinaria N.º 010, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 28 de mayo del año en curso, por no haber justificado con medios probatorios que acrediten la imposibilidad de estar presente virtualmente en la Sesión de Consejo Regional, establecido expresamente en el artículo 27º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente. **Artículo Segundo. – NOTIFICAR** con el presente Acuerdo Regional al director de la oficina regional de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional, para en cumplimiento del artículo 30º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, **proceda al descuento del 25% de la dieta mensual que percibe como consejero regional el Tec. Enf. Dinenson PETSa IJISAN**, por haberlo dispuesto así la mayoría de los consejeros regionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa, (...) **LOS ACUERDOS REGIONALES pueden ser reconsiderados a petición escrita de cualquier Consejero Regional, servidor público que se sienta vulnerado en su derecho**, debiendo presentar su pedido por escrito al Consejo Regional en el plazo establecido en el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General; para admitir a debate el Recurso de Reconsideración se requiere la mitad más un voto del número de miembros habilitados del Consejo Regional;

Asimismo, el Título V, Capítulo I, del Reglamento Interno respecto al procedimiento legislativo del Consejo Regional precisa claramente en su artículo 61º literal B) **ACUERDOS REGIONALES.** - Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros y tienen carácter vinculante para los administrados de la jurisdicción del Gobierno Regional Amazonas. Los acuerdos del Consejo Regional de suma trascendencia que el Consejo Regional cree conveniente serán publicados en el *Diario Oficial "El Peruano"* así como en el *Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas*. Las demás Normas Regionales serán publicadas oportunamente en el Portal precitado. **Los acuerdos regionales sólo pueden ser reconsiderados a petición escrita de cualquiera de los consejeros regionales, servidores públicos que se sientan vulnerados sus**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



derechos, debiendo presentar su pedido en la sesión siguiente; para ser admitido a debate la petición de reconsideración se requiere la mayoría legal del número de sus miembros del Consejo Regional, (05 cinco consejeros). El procedimiento legislativo respecto de los acuerdos de Consejo Regional consiste en el desarrollo de las siguientes etapas: Estudio de comisiones. Debate en el Pleno del Consejo Regional. Aprobación.

Que, conforme lo establece el artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece, **SON OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS REGIONALES:** (...) **c)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, y respetar el presente reglamento interno. El literal **h)** Asistir a las sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto. Los consejeros que no integran una comisión determinada pueden asistir a las sesiones de la misma con derecho a voz;

Por otro lado, el artículo 27° de la misma norma regional antes señalada insta, **se justificará la inasistencia de los consejeros regionales a las sesiones ordinarias y/o extraordinaria de consejo regional** por los siguientes motivos: Por causas fortuitas, enfermedad grave que imposibilite su presencia física en las sesiones, para el cual adjuntará el certificado médico visado por el órgano competente para su validez y por fallecimiento de un familiar de primer grado debidamente acreditado o justificado;

De conformidad con el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General establece, que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. **En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba.** Este recurso es opcional y su interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Por otro lado, el artículo 218.2 de la norma antes señalada establece, que el término para la interposición del recurso de reconsideración es de quince (15) días hábiles, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Conforme lo establece el artículo 15° inc. a) de la Ley en comentario N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establece el Artículo 39° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.° 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.° 011 llevada a cabo el día lunes 07 de junio de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – ADMITIR A DEBATE el Pedido de Reconsideración de fecha 04 de junio de 2021, presentado por el consejero regional por la provincia de Condorcanqui Tec. Enf. Dinenson PETSÁ IJISAN, en cumplimiento al artículo 5° y 61° del Reglamento Interno vigente del Consejo Regional.

Artículo Segundo. – RATIFICAR en todo su extremo el Acuerdo de Consejo Regional N.° 055-2021-GRA/CR-SO de fecha 30 de mayo de 2021, donde el Consejo Regional por mayoría de sus miembros presentes acordaron en su **artículo primero. – NO DISPENSAR** la inasistencia del consejero regional Dinenson PETSÁ IJISAN a la Sesión Ordinaria N.° 010 y en su **artículo**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



segundo. - NOTIFICAR al director de la oficina regional de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional, **proceda al descuento del 25% de la dieta mensual que percibe como consejero regional el Tec. Enf. Dinenson PETA IJISAN**, por haberlo dispuesto así la mayoría de los consejeros regionales;

Artículo Tercero. – NOTIFICAR con el presente Acuerdo Regional al director de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional, para que en cumplimiento del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, **proceda al descuento del 25% de la dieta mensual que percibe como consejero regional el Tec. Enf. Dinenson PETA IJISAN**, por haberlo dispuesto así la mayoría de los consejeros regionales.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR al Tec. Enf. Dinenson PETA IJISAN, consejero regional de la Provincia de Condorcanqui para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto. - DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

Artículo Sexto. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **VOTARON A FAVOR:** Merly Enith Mego Torres y Jorge Luis Yomona Hidalgo. **VOTARON EN CONTRA:** Ángela Milagros López Rosillo, Milagritos Liliana Zurita Mejía, Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, Teodoro Luis Delgado Cubas, Leandro Calvo Nantip y Segundo Macario Bravo Zorrilla, consejeros regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 08 días del mes de junio de 2021.



Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA

Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.